CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RECETOR CASANARE Y HEREDEROS DE ADOLFO VELANDIA FIGUEREDO QEPD

CONTRATANTE NIT	MUNICIPIO DE RECETOR – CASANARE. 800103661-3
CONTRATANTE	HEREDEROS DE ADOLFO VELANDIA FIGUEREDO QEPD. ADOLFO VELANDIA FIGUEREDO C. C. N° 1.124.753 de Recetor
OBJETO	"constituir una servidumbre voluntaria de tránsito, consistente en el derecho de paso.
VALOR DEL CONTRATO	**SERVIDUMBRE GRATUITA.**

Entre los suscritos **DIEGO ALBERTO PEÑA CRUZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Recetor, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.433.322 expedida en Yopal, obrando en nombre y representación del Municipio de Recetor, NIT 800103661-3, en calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente, debidamente posesionado y facultado, quien en adelante se denominará el PREDIO DOMINANTE, por una parte; y por la otra los abajo firmantes, herederos de **ADOLFO VELANDIA FIGUEREDO**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 1.124.753 expedida en Recetor, quien en adelante se denominara **EL PREDIO SIRVIENTE**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO,** de acuerdo a lo que para el mismo establece el Código Civil Colombiano y las siguientes. **CONSIDERACIONES: 1).** En el Código Civil colombiano, dentro del artículo 879, establece la servidumbre como un gravamen que se impone sobre algún predio con el fin de beneficiar a otro y el artículo 905, consagra la servidumbre de transito. **2).** Los herederos de **ADOLFO VELANDIA FIGUEREDO**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 1.124.753 expedida en Recetor, hemos convenido legalizar la servidumbre gratuita de transito que de hecho ya existe. **3).** El predio sirviente es el predio denominado EL PERU ubicado en la Vereda Vegon del Municipio de Recetor.

CLÁUSULAS:

PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS. Se identifica como predio sirviente el inmueble ubicado en la vereda El VEGON, con los linderos detallados en plano anexo, sin Matrícula inmobiliaria por tratarse de un predio Baldío.
Se identifica como predio dominante el inmueble ubicado en la Vereda EL VEGON, cuyos linderos se detallan en documento anexo y predio sin Matrícula inmobiliaria.

SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO. Por medio del presente instrumento se constituye a favor del predio dominante una servidumbre voluntaria de tránsito, consistente en el derecho de paso peatonal y vehicular, por un tramo de terreno del predio sirviente, con una extensión de aproximadamente trescientos sesenta (360) metros de largo por tres (3) metros de ancho, cuyo trazado se describe en documento anexo.
TERCERA – FINALIDAD. La servidumbre tiene por objeto garantizar el acceso desde el predio dominante hacia la vía pública más próxima, dada la falta de salida directa.
CUARTA - NATURALEZA Y DURACIÓN. La servidumbre se constituye de manera perpetua y tendrá la calidad de derecho real y bien de uso público.
QUINTA - OBLIGACIONES DE CONSERVACIÓN. El mantenimiento, reparación y conservación de la vía de paso serán asumidos por el Municipio de Recetor Casanare, sin perjuicio del deber de no causar daños innecesarios al predio sirviente.
SEXTA - VALOR DE LA SERVIDUMBRE. La servidumbre se constituye título gratuito.
SÉPTIMA - USO POR TERCEROS AUTORIZADOS. La servidumbre tiene la calidad de derecho real y bien de uso público, y tiene por objeto permitir el acceso al sitio turístico denominado **MIRADOR LA VIRGEN.** Por lo anterior la servidumbre se constituye en un bien de uso público y su uso se limita a las necesidades normales del predio y no cause perjuicio al predio sirviente.
OCTAVA – REGISTRO. El presente contrato no está sujeto a inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, porque

los predios carecen de folios de matrícula pero son oponibles frente a terceros.

NOVENA – ACEPTACIÓN. Las partes declaran que celebran este contrato de manera libre, voluntaria, con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

En constancia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor.

Por EL PREDIO DOMINANTE

DIEGO ALBERTO PEÑA CRUZ
Alcalde Municipal de Recetor

Por EL PREDIO sirviente HEREDEROS DE ADOLFO VELANDIA FIGUEREDO QEPD

C. C. N° 1125022 **C. C. N°**

C. C. N° 1125009 **C. C. N°**

C. C. N° 23978393 **C. C. N°**

Proyectó:
Tomas Romero Urrea
Asesor Jurídico Externo